Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0850 **DE** 05 NOV 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, dispone que las autoridades de la República de Colombia están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 señala que corresponde a los ministerios cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, estableció en su primer inciso que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.

Que, el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 determinó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial, y el artículo 14 de la misma norma dispuso la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asignando a este último las funciones que se escindieron del primero.

Que el Decreto 3571 de 2011, modificado por los Decretos 1829 de 2019, 1604 de 2020 y 128 de 2023, establece en su artículo 2 numeral 12, que es función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la de "definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo agua potable y saneamiento básico, y dar viabilidad a los mismos".

Que el Decreto 3571 de 2011 en su artículo 19 establece como funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, las de *"2. Proponer los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes."; "5. Establecer los criterios y lineamientos para la viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico.", y "6. Definir los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua*

potable y saneamiento básico que cuenten con recursos de apoyo financiero de la Nación". Por otra parte, el mismo Decreto señala en su artículo 21, como funciones de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial las de "*9. Dar viabilidad a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación." y "10. Realizar el seguimiento al alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el viceministerio de agua y saneamiento básico con cargo a recursos de la Nación."*

Que, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y conforme a las funciones señaladas en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió varias resoluciones para definir el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos que soliciten apoyo financiero de la Nación, a saber, la Resolución 0379 de 2012, la Resolución 504 de 2013, la Resolución 770 de 2014, reglamentaciones que fueron derogadas por la Resolución 1063 de 2016, que a su vez fue derogada por la Resolución 0661 de 2019, siendo esta última modificada por la Resolución 0418 de 2021.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0467 del 24 de julio de 2026 *"Por la cual se define el procedimiento administrativo para la evaluación; emisión de concepto de viabilidad de los proyectos de agua y saneamiento básico presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la asignación del apoyo financiero de la Nación para el cierre de brechas; las condiciones de seguimiento; la reformulación de los proyectos y se adoptan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 0467 de 2026 se publicó en el Diario Oficial número 53.566 del 27 de julio de 2026, por tanto dicha resolución entró en vigor a partir del 28 de julio de 2026.

Que el artículo 34 de la Resolución 0467 de 2026 estableció el siguiente régimen de transición:

> *"ARTICULO 34. REGIMEN DE TRANSICION. Para la presente resolución se establece el siguiente régimen de transición:*
>
> 1. *Los proyectos que a la entrada en vigor de la presente resolución se encuentren presentados ante este Ministerio, continuarán su evaluación según las disposiciones previstas en la Resolución 661 de 2019 y la Guia adoptada.*
>
> 2. *Aquellos proyectos que fueron viabilizados en virtud de la Resolución 661 de 2019 y requieran presentarse a proceso de reformulación, se regirán por lo dispuesto en la Resolución 661 de 2019 y la Guia adoptada". (...)*

Que, el artículo 36 de la Resolución 0467 de 2026, estableció lo siguiente respecto a la vigencia y derogatorias:

> *"ARTICULO 36. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 0661 de 2019 y la Resolución 418 de 2021".*

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

Que el Decreto 1081 de 2015 dispone que las directrices generales de técnica normativa, tienen como finalidad la de fortalecer el principio de seguridad jurídica para beneficio de las personas, la sociedad y las comunidades destinatarias de la norma, por tanto, corresponde a la administración y en particular, a este Ministerio, expedir la reglamentación que contribuya a una transición normativa adecuada para el ejercicio de las funciones de evaluación y viabilidad de proyectos del sector de agua y saneamiento básico, con especial atención a los destinatarios de la norma.

Que el artículo 2.1.2.4.15 del Decreto 1081 de 2015 establece orientaciones para las normas transitorias, indicando que las redacciones normativas deben organizarse en artículos cortos, claros y concretos, previendo las condiciones de aplicación u horizontes temporales que aseguren la eficacia de la norma, y de manera expresa indica: *(...)* "6. *Normas transitorias: Tienen como objetivo prever el tránsito de una situación jurídica ya existente, a una situación jurídica nueva, que es creada o modificada por virtud de la vigencia de la norma. Es necesario utilizar un lenguaje claro, y sobre todo mencionar fechas, que no dejen lugar a dudas respecto al periodo en el que la antigua normativa, o una parte de esta, siguen siendo aplicables de manera residual, una vez que las nuevas disposiciones hayan entrado en vigencia."*

Que en observancia de los principios de eficacia y economía que rigen la actuación administrativa, y en atención a las directrices generales de técnica normativa, se hace urgente modificar el régimen de transición de la Resolución 0467 de 2026, expresado en lenguaje claro y con fechas ciertas para su aplicación; esto, considerando los impactos derivados de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación surtida el 27 de julio de 2026, por lo cual, la nueva norma no fue conocida por sus destinatarios con una antelación suficiente para su debida implementación.

Que la formulación o estructuración de los proyectos del sector de agua y saneamiento básico se adelanta por iniciativa de los interesados en el proyecto, o eventualmente hace parte de proyectos de preinversión financiados con recursos públicos; y las actividades para esta formulación pueden tomar un tiempo aproximado de seis (6) a doce (12) meses, o incluso mayor dependiendo de la complejidad técnica, la necesidad de estudios y diseños especializados, estructurar los presupuestos y celebrar los contratos requeridos para su desarrollo. Por tanto, dichas actividades se planean, contratan y ejecutan con arreglo a los requisitos vigentes, lo que hace necesario contar con un periodo suficiente para apropiación y aplicación de la Resolución 0467 de 2026 por parte de las entidades formuladoras.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio continúa realizando la evaluación de los proyectos que fueron radicados ante esta entidad hasta el 27 de julio de 2026 a la luz de las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas, en virtud del principio de irretroactividad de la ley.

Que conforme a la información suministrada por la Subdirección de Proyectos que se registra en el sistema SIGEVAS, entre el 28 de julio de 2026 y el 15 de octubre de 2026, los interesados en obtener un concepto de este Ministerio, han presentado 54 proyectos por un valor que supera los $1.04 billones de pesos, y la mayoría de estos proyectos han sido formulados con arreglo a los requisitos definidos en las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

Respecto a estos proyectos, se observa que de ser evaluados conforme a la Resolución 0467 de 2026, requerirían ajustes no previstos por sus formuladores, por lo que este Ministerio no ha iniciado formalmente el procedimiento administrativo de evaluación, por considerar necesario ampliar el régimen de transición previsto en el artículo 34 de la Resolución 0467 de 2026 para permitir la aplicación ultraactiva de las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas, para determinados proyectos.

Que el artículo 5 de la Resolución 0661 de 2019 definió diferentes tipos de concepto a emitir como resultado de la evaluación de proyectos, entre ellos los denominados *"concepto viable condicionado", "concepto favorable sin financiación", "concepto favorable condicionado",* indicando su plazo de vigencia y, eventualmente, las condiciones que deben cumplirse previamente o durante la ejecución de los proyectos. En virtud de esta norma, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico expidió y continúa expidiendo conceptos técnicos de viabilidad y de favorabilidad que eventualmente son objeto de actualización; conceptos que, en todo caso, conservan su vigencia hasta que se cumpla el plazo en ellos señalado; sin embargo, la Resolución 0467 de 2026 en su artículo 34 no indicó el procedimiento a seguir durante la transición normativa para estos conceptos. En consecuencia, se hace necesario modificar el régimen de transición, precisando las reglas aplicables a los conceptos emitidos a la luz de la antigua norma.

Que en virtud de la ultraactividad de las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas, que luego de la publicación de la Resolución 0467 de 2026 operan como normas de aplicación residual, se hace necesario asegurar que los proyectos radicados hasta el 31 de diciembre de 2028, puedan ser evaluados conforme a la antigua norma.

Que luego de la entrada en vigor de la Resolución 0467 de 2026, esta fue conocida por los solicitantes e interesados en radicar proyectos ante este Ministerio, y dada la seguridad jurídica que se deriva de la expedición formal de dicha norma, algunos de los proyectos radicados ante este Ministerio entre el 28 de julio de 2026 y la expedición de la modificación del régimen de transición fueron adecuados a los requisitos definidos en el nuevo procedimiento administrativo de evaluación y concepto de viabilidad; y por tanto, procede establecer una regla que permita la evaluación de estos proyectos conforme a la Resolución 0467 de 2026.

Que para la modificación del régimen de transición de la Resolución 0467 de 2026 de que trata este acto administrativo, se ha tenido en cuenta que los destinatarios de la norma requieren de tiempo suficiente para conocer y adecuar sus proyectos a los requisitos de la nueva norma; y simultáneamente, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y sus áreas misionales requieren tiempo suficiente para brindar asistencia técnica a los destinatarios de la norma, para adelantar los ajustes operativos requeridos para adecuar el Sistema SIGEVAS y para dar a conocer los formatos y guías que orienten su implementación; por tanto, y atendiendo al análisis de los tiempos de formulación o estructuración de proyectos que realizó la Subdirección de Proyectos, se considera oportuno que la nueva norma inicie su aplicación general a partir del 1 de enero de 2029.

Que el término de publicación para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés fue inferior a quince (15) días calendario, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385

de 2026, en atención a la urgencia de brindar seguridad jurídica a los destinatarios de la norma.

Que de conformidad con los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el titulo 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, sustituido por el Decreto 385 de 2026, y en cumplimiento de los artículos 2.1.2.5.1.1 al 2.1.2.5.1.7 de esta norma, esta Resolución fue publicada entre el 28 de septiembre y el 05 de octubre de 2026 en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), para observaciones y comentarios de la ciudadanía y grupos de interés, se elaboró el informe contentivo de las observaciones que presentaron los ciudadanos y sus respuestas, también publicado en SUCOP, y se realizaron ajustes derivados de las observaciones aceptadas que no conllevaron variaciones en el sentido y alcance específico de la regulación publicada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 34 de la Resolución 0467 de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 34.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para la presente resolución se establece el siguiente régimen de transición:

1. Los proyectos que hayan sido radicados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hasta el 27 de julio de 2026, continuarán su evaluación y viabilización conforme a las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas.
2. Los proyectos que hayan obtenido o que obtengan concepto viable condicionado, concepto favorable sin financiación o concepto favorable condicionado en aplicación de las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas, podrán, durante la vigencia señalada en el oficio que comunicó la viabilidad, solicitar el concepto viable o su actualización con arreglo a las citadas normas, aun cuando la vigencia del concepto se extienda a fecha posterior al 31 de diciembre de 2028.
3. Los proyectos radicados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio entre el 28 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2028, surtirán su evaluación y viabilización conforme a las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas, exceptuando aquellos que habiendo sido radicados ante este Ministerio entre el 28 de julio y el 6 de noviembre de 2026, se acompañen de un documento que deberá ser radicado a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y en el cual el solicitante o interesado indique de manera expresa que la evaluación se surta conforme a esta resolución. En este último caso, los plazos para la evaluación y concepto de viabilidad de estos proyectos se contarán a partir de la fecha de radicación ante este Ministerio del documento descrito en este numeral.
4. Aquellos proyectos que hayan sido o sean viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud de las Resoluciones 0661 de 2019 y

0418 de 2021 y sus guías adoptadas, podrán solicitar la reformulación en cualquier tiempo conforme a lo dispuesto en las normas citadas.

5. A partir del 1 de enero de 2029, los proyectos que sean radicados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que se surta el procedimiento administrativo de evaluación y concepto de viabilidad, deberán cumplir lo dispuesto en esta Resolución y sus anexos, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: Las disposiciones de las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021 y sus guías adoptadas conservarán aplicación transitoria exclusivamente para los supuestos previstos en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 36 de la Resolución 0467 de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 36. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 0661 de 2019 y sus guías adoptadas, y la Resolución 0418 de 2021, de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 34 de la presente Resolución".

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y modifica los artículos 34 y 36 de la Resolución 0467 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 NOV 2026

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio